RESOLUCIÓN No. 121 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, con fecha 14 de mayo de 2014 el señor Ralf Oetzel, Coordinador del Proyecto PRODEM – Migración y Asilo de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ invita al Defensor del Pueblo de Ecuador a participar como panelista con el tema "El papel de las Defensorías del Pueblo de UNASUR en el marco de las migraciones forzadas" en la "II Conferencia Regional Humanitaria sobre Migraciones Forzadas", la cual tendrá lugar en la Pontificia Universidad Javeriana ubicada en Bogotá – Colombia desde el 14 hasta el 15 de julio de 2014;

Que, mediante sumilla inserta en el señalado oficio el Defensor del Pueblo acepta la invitación y autoriza al Ab. Lenin Daza, servidor de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades para que acompañe en dicha conferencia y participe en la clausura del evento;

Que, la Agencia de Cooperación Alemana cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación del Defensor del Pueblo.

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, deberá cubrir los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación que le correspondan al Ab. Lenin Daza, servidor de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

y Libertades;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales a la fecha expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2014-0171-M de 7 de julio de 2014 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira, desde el día 13 al 15 de julio de 2014, y al Abg. Lenin Daza desde el día 13 hasta el 16 de julio del 2014. Para el efecto, la Agencia de Cooperación Alemana cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación al Sr. Defensor del Pueblo. Mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación al Abg. Lenin Daza"*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Defensor del Pueblo desde el 13 al 15 de julio de 2014; y, al Ab. Lenin Daza, servidor de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades desde el 13 hasta el 16 de julio de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO-BOGOTÁ-QUITO, a favor del Ab. Lenin Daza, servidor de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, además de cubrir con los gastos de alimentación, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

Art. 3.- Disponer que el Ab. Lenin Daza, servidor de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza subrogue las funciones del Defensor del Pueblo desde 13 hasta el 15 de julio de 2014.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 08 de julio de 2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431